

ORDENANZAN° 2808/2013

"AGUA POTABLE EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS"

VISTO:

La necesidad del acceso al agua potable en los espacios públicos de recreación de nuestra ciudad,

CONSIDERANDO:

El acceso al agua potable y a los servicios sanitarios básicos sigue siendo escaso en la Argentina a pesar de que se consumen entre 450 y 500 litros diarios de agua por habitante, muy superiores a los 150 litros por día considerados como ideales por la Organización Mundial de la Salud (OMS). El 28,6% de la población no dispone de redes cloacales o acceso al agua corriente, según los datos que aporta la Organización Panamericana de la Salud (OPS), lo que significa que casi 3 de cada 10 argentinos no cuenta con agua en condiciones higiénicas adecuadas para el consumo diario. Las estadísticas indican que el 80% de los niños que estuvieron en contacto con aguas contaminadas o en hogares sin cloacas se infectaron con algún tipo de virus hídrico. Pero lo que domina es, básicamente, el mal uso del agua, la falta de campañas educativas y el deficiente mantenimiento de las cañerías, que favorece el derroche por goteras o canillas mal cerradas.

Por otro lado, en la mayoría de las regiones, el problema no es la falta de agua dulce, sino la **mala distribución del recurso**. La mayor parte del agua dulce se utiliza para la agricultura con ineficientes sistemas de riego. A nivel mundial se está dando un incremento sostenido en la demanda de productos agrícolas con alto consumo de agua.

Los datos aportados por el censo 2010 sobre hogares con disponibilidad de agua de red, se observa que la cobertura de agua potable y saneamiento se incrementó considerablemente en los últimos años.

El agua y el saneamiento son dos de los principales motores de la salud pública ya que son indicadores de la mejora de la calidad de vida. La situación en torno a las redes de agua corriente presenta mejoras a nivel nacional,

Pasando de 80,1% en 2001 a 83,9% de hogares que cuentan con dicho servicio en 2010. En números absolutos se puede afirmar que un total de 2.149.186 nuevos hogares en todo el país se incorporaron a la red durante el período intercensal 2001-2010.

Que el agua potable es un derecho básico de los ciudadanos argentinos, y que este tipo de medidas tienden a lograr la igualdad en el acceso a la misma y llegar a cumplirlo en los sectores sociales que utilizan y aprovechan dichos espacios de recreación públicos.

Por todo ello:

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 29	N° EXPTE
M. 04	HORA
A. 13	Firma: <i>frut</i>

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1: Crease el Plan de "AGUA POTABLE EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS", el cual consistirá en la colocación de salidas de agua potable, (léase: bebederos y/o canillas) que se determinara en el Art.:2 de la presente.

Artículo 2: Las salidas de agua deberán colocarse en los espacios públicos recreativos en los cuales no existan o sean insuficientes los accesos al agua potable. A saber:

Espacio verde en calle Meunier sobre Barrio Julio Germán Muñoz.

Plaza 1° De Mayo en Calle América.

Plaza ubicada en el Barrio 114 viviendas

Plazoleta Amadeo Carrizo.

Skate Park emplazado en la intersección de Bv. San Martín y calle Colón.

Plazoleta de la Amistad en la intersección de calles Antonio Martín y Domingo Ferrari.

Plazoleta del Prado en la intersección de calles Catamarca y Ayacucho

Plaza Gerónimo Rufino emplazada sobre calle Formosa.

Artículo 3: Que para su concreción el Municipio aportará la mano de obra y se solicitará a ASSA el aporte de los materiales necesarios para llevar agua potable a los espacios recreativos públicos de nuestra ciudad.

Artículo 4: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, 25 de Abril de 2013.-



GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO